

DICTAMEN DEL COMITE ECONOMICO Y SOCIAL SOBRE LOS ASPECTOS AGRICOLAS DE LA AMPLIACION DE LA COMUNIDAD A ESPAÑA (*)

El dictamen del Comité no está basado en ningún texto.

A. BASE JURIDICA DEL DICTAMEN

Con motivo de su 187 reunión plenaria, celebrada los días 29 y 30 de abril de 1981, el Comité ha decidido por propia iniciativa, y previa propuesta de su oficina, emitir un dictamen sobre el tema ya citado.

B. DICTAMEN DEL COMITE ECONOMICO Y SOCIAL

El Comité Económico y Social ha elaborado su dictamen sobre el tema ya citado durante su 190 reunión plenaria, celebrada los días 23 y 24 de septiembre de 1981 en Bruselas.

El texto de dicho dictamen es el siguiente:

EL COMITE ECONOMICO Y SOCIAL,

visto el tratado que instituye la Comunidad Económica Europea,

visto el artículo 20, párrafo cuarto de su reglamento interno,

vista su decisión, del 29 de abril de 1981, de encargar a la sección de agricultura la elaboración de un dictamen inicial sobre los aspectos agrícolas de la ampliación de la Comunidad a España,

visto el dictamen adoptado por la sección de agricultura en su 226 reunión, celebrada el 16 de julio de 1981,

vista la ponencia presentada por el señor Lauga, ponente,

(*) Traducido por Montserrat F. Loaysa.

DOCUMENTACION

vistos sus debates con motivo de la 190 reunión plenaria de los días 23 y 24 de septiembre de 1981, en la sesión del día 23 de septiembre de 1981,

HA ADOPTADO EL SIGUIENTE DICTAMEN

por una amplia mayoría (2 votos en contra y 5 abstenciones).

Al optar por la ampliación, la Comunidad ha expresado una determinada voluntad política.

Aunque se muestre a la vez como una oportunidad y una obligación, la ampliación de la Comunidad a España se impone como un dato que no puede ponerse de nuevo en tela de juicio. El Comité Económico y Social ha adoptado unas posiciones y ha emitido unos dictámenes muy claros sobre esta materia.

Por lo tanto, es preciso abordar las perspectivas de la ampliación con un espíritu decididamente constructivo. Hay que saber que la empresa es compleja, que lo que se ventila es fundamental y que al mismo tiempo tanto la Comunidad como España se deben el triunfo.

Cara a la ampliación, la responsabilidad de la actual Comunidad es evitar la precipitación y la aproximación y poner todos los medios que sean necesarios para que se reúnan las condiciones de una construcción sólida y duradera. Sólo debe haber ampliación con éxito; no puede haber ampliación lograda con «gastos imprevistos». Los gobiernos afectados son conscientes de que deberán asumir las responsabilidades —en particular financieras— que se derivan de la elección que han tomado claramente en favor de dicha ampliación y de dicha adhesión.

Se ha visto que la integración en la Comunidad modificará al mismo tiempo la dimensión y el perfil de la agricultura comunitaria.

Para España, como para cualquier país candidato, la adhesión a la Comunidad significa, naturalmente, la aceptación íntegra del «acervo comunitario»: es la norma fundamental de una Comunidad. Si la aceptación del acervo comunitario constituye un principio no negociable, no hay que perder de vista por ello que la Comunidad es soberana y que, frente a una extensión de su área geográfica y a una posible modificación de algunos parámetros económicos, nada le impide considerar la mejora de este acervo comunitario en el sentido de sus intereses, es decir por lo que nos ocupa, de una mejor coherencia interna de la política agrícola común y de sus organizaciones de mercado.

Esta ampliación de la Comunidad implica evidentemente el respeto estricto de los principios de base de la política agrícola común, en particular la unidad de los precios, la preferencia comunitaria y la responsabilidad financiera común.

La preferencia comunitaria es, por excelencia, la de los tres principios cuya aplicación deberá ser inmediata y sin restricción, puesto que hace funcionar el equilibrio interno de las organizaciones de mercado y de los intercambios.

La unicidad de los precios deberá realizarse progresivamente durante un período transitorio destinado a permitir la igualación, escalonada en el tiempo, de los costes y los precios. Este período transitorio deberá incluir mecanismos efi-

DOCUMENTACION

caces destinados a asegurar la unicidad de los precios en los intercambios entre la actual Comunidad y el país adherente.

Si las diferencias de productividad y de costes, y consecuentemente de precios, abogan en favor de un período transitorio con una duración adaptada a la amplitud de dichas diferencias, la «igualación» de las disciplinas de producción o de comercialización, tales como las que incluyen algunas organizaciones de mercado, deberá ser por el contrario inmediata de conformidad con el principio del acervo comunitario.

La responsabilidad financiera común significa que todos los Estados miembros participan sobre las mismas bases en la financiación del conjunto de los gastos comunitarios. Este principio es, por otra parte, la garantía del respeto a los dos principios anteriores.

I. PROBLEMAS GENERALES PLANTEADOS POR LA AMPLIACION DE LA COMUNIDAD A ESPAÑA

1.1. Sobre el equilibrio de los mercados comunitarios.

El relieve, al mismo tiempo que los recursos hidráulicos del país, limitan la capacidad de expansión que se podría atribuir a la producción agrícola española. Lo cual no quiere decir que el análisis de los rendimientos actuales —sin llegar a la media común en ciertos sectores de producción— y la integración en organizaciones de mercado más favorables a la vez en términos de garantías y de precios, deberían favorecer la aparición de un potencial de expansión latente, al menos en algunos sectores: como ejemplo se puede citar el de las frutas y hortalizas, el del vino y el del aceite de oliva.

La integración de España, pues, plantea el problema del equilibrio de los mercados en los sectores en los que la Comunidad sobrepasa ya la autosuficiencia o en aquéllos en los que la aportación de la producción española ocasionará dicho rebasamiento.

Un enfoque dinámico del problema de los mercados implica para los productores:

- el respeto riguroso, y eventualmente el fortalecimiento, de las disciplinas de producción en los sectores en los que la naturaleza misma de la producción o las necesidades de la organización de mercado han dado lugar a la adopción de dichas disciplinas: para citar un ejemplo, la prohibición de agregar azúcar al mosto antes de que fermente en la mayoría de las zonas vitícolas.
- el respeto riguroso y, por lo tanto, el control eficaz de la normalización en los sectores en que lo reclama la naturaleza misma de la producción o el buen funcionamiento de los intercambios: es el caso por excelencia de las frutas y hortalizas.

DOCUMENTACION

Estas dos vías presentan el interés, evitando cualquier limitación forzosa de la producción, de que constituyen, no obstante, un factor de dominio relativo de la oferta. Al aplicarse de la misma manera a todos los productores y estar inscritas en el eje de una política de calidad, tienen además la ventaja de favorecer «en igualdad de condiciones» la noción un poco olvidada de la especialización regional.

Paralelamente a los esfuerzos de los productores, la Comunidad deberá asegurar por su parte:

- la dinamización de la demanda comunitaria: si es cierto que parece que el consumo alimenticio en la Comunidad desde hace unos años se estabiliza o crece de forma poco elástica, no es seguro que la crisis sea eterna ni, incluso, que la evolución de comportamientos de las familias en el seno de la crisis se haga en detrimento del consumo alimenticio,
- la adopción de una actitud resueltamente volcada hacia la conquista de mercados exteriores; primera importadora mundial, que compra al mundo tres veces más productos agrícolas y alimenticios de los que le vende, la Comunidad hasta ahora ha exportado, sobre todo «por accidente» más que por interés y voluntad deliberada. Esta voluntad por otra parte debe referirse a la gama más amplia posible de productos tanto primarios como transformados.

1.2. Sobre el comercio de la Comunidad con un cierto número de terceros países, en particular de la cuenca mediterránea.

En el transcurso de los años, la Comunidad ha concluido una serie de acuerdos con numerosos países de la cuenca mediterránea, acuerdos que consistían esencialmente en otorgar condiciones privilegiadas de acceso a las exportaciones agrícolas. La adhesión de España a la Comunidad y, en consecuencia, la supresión en su momento de cualquier medida restrictiva con respecto a las exportaciones de dicho país hacia el mercado comunitario ampliado, puede comprometer gravemente las corrientes de exportación actuales de los países de la cuenca mediterránea hacia la Comunidad. Los productos afectados son principalmente los tomates, el aceite de oliva y el vino.

En efecto, si es cierto que España, hoy tercer país, realiza ya una parte muy importante de sus exportaciones agrícolas al mercado de los Nueve (82 % de sus exportaciones totales de frutas y hortalizas frescas; 88 % para las mandarinas, 80 % para las naranjas, 85 % para los tomates, 66 % de sus exportaciones totales de vino, etc.), esto no quiere decir que una reorientación hacia la Comunidad de sus exportaciones actualmente dirigidas hacia otros destinos no pueda por sí sola comprometer en una medida proporcionalmente mucho más importante las exportaciones de los terceros países mediterráneos.

Como ejemplo, el 77 % de las exportaciones españolas de aceite de oliva, que van hoy hacia otros mercados, representan más del 100 % de las exporta-

ciones totales de este mismo producto para los países afectados. Del mismo modo, la parte de las exportaciones españolas de tomates que no va a la Comunidad Económica Europea —es decir, el 15 %— representa en volumen el 40 % de las exportaciones de dichos países hacia la Comunidad, y ésta representa más del 90 % de sus mercados.

La Comunidad no puede ignorar este problema. Al mismo tiempo, y cualquiera que sea el interés que en años pasados le haya podido atribuir y que todavía le atribuye —y con justicia— al enfoque global del área mediterránea, la Comunidad no puede dividirse contra sí misma. Desde la adhesión —en el principio— hasta el término del período transitorio —en los hechos— no podrá haber ningún mecanismo destinado a frenar una posible sustitución de los productos españoles respecto a las exportaciones actuales de los países de la cuenca mediterránea.

En consecuencia, es preciso reflexionar sobre las alternativas que hagan posible que siga teniendo un contenido esta «política mediterránea» que la Comunidad debe proseguir y profundizar.

Se pueden adelantar las siguientes sugerencias:

- a) la Comunidad podría reforzar y reorientar sus esfuerzos de cooperación técnica, científica y financiera con el fin de favorecer, en los terceros países afectados, el desarrollo de producciones que no puedan ser fácilmente producidas en la Comunidad Económica Europea (aguacates, pimientos, etc.) y cuyo consumo se desarrolla en Europa. En el marco de nuevos acuerdos, estos productos podrían sustituir a los que actualmente son objeto de tales acuerdos comerciales (tomates, pimientos morrones, etc.);
- b) el déficit estructural de la balanza agro-alimenticia de tales terceros países de la cuenca mediterránea merece toda la atención de la Comunidad Económica Europea. En efecto, el hecho es una necesidad creciente en productos básicos tales como la leche, los cereales, etc. La búsqueda del equilibrio de su balanza comercial conduce a estos países a exportar frutas y hortalizas al mercado europeo. Como complemento de la reorientación de sus producciones, la Comunidad podría proporcionar productos básicos en unas condiciones encaminadas a reducir las cargas por importaciones de dichos países. No obstante, estas entregas en condiciones privilegiadas no dejarán de plantear problemas, tanto dentro como fuera de la Comunidad Económica Europea a los que ésta deberá hacer frente.

1.3. En materia de finanzas comunitarias.

El tema presupuestario afecta al funcionamiento de la Comunidad globalmente, pero interesa muy particularmente a la política agrícola común, puesto que ésta, única política hasta aquí objeto de una gestión integrada comunitaria, ocupa muy naturalmente una parte determinante del presupuesto. La ampliación a España no dejará de tener una incidencia no despreciable sobre los recursos comunitarios

de los que dependen, en primer lugar, los medios de funcionamiento de la política agrícola común.

Los cálculos de la Comisión muestran un crecimiento neto de los gastos agrícolas del orden de 1.200 millones de unidades de cuenta europea al año como consecuencia de la adhesión de España —y esto, al término del período transitorio.

Debe añadirse aquí la fuente de gastos potenciales que representa la extensión a España de la política de desarrollo regional, de la política social, etc. Sin duda, incluso se debe pensar con una óptica dinámica... la de una aceleración de las necesidades. Pues sin pretender que la Comunidad quiera mañana hacer más por el último miembro del «club» de lo que hasta aquí ha hecho por sí misma, se puede pensar que la integración en la Comunidad de un extenso país, que representará él sólo en 1981 un crecimiento del 32 % de la población total ocupada en la agricultura y cuyo nivel de vida se sitúa en la parte baja de la gama comunitaria, planteará, una vez más, pero de forma más aguda que en el pasado, la cuestión estructural, es decir, la preocupación por un reequilibrio entre regiones de la Comunidad con todos los desafíos y exigencias financieras que esto implica.

No se ve alternativa frente a estas perspectivas. Si la Comunidad quiere llevar a buen puerto la opción que ha planteado en favor de la ampliación, debe estar dispuesta a sacar las consecuencias financieras de dicha opción, lo que constituye un factor suplementario encaminado a modificar el límite de los recursos propios de la Comunidad desde el momento en que se haga sentir la necesidad, que no tardará. Se trata de una decisión política que depende, en primer lugar, de los Estados miembros.

II. PROBLEMAS SECTORIALES PLANTEADOS POR LA AMPLIACION

2.1. La entrada de España en la Comunidad planteará problemas específicos en un cierto número de sectores de producción. Si la extensión del acervo comunitario a España corre el riesgo de crear dificultades en algunos mercados de productos sensibles que son o que serán el aceite de oliva, el vino, las frutas y hortalizas, es preciso pensar también en las dificultades que la entrada en el juego comunitario podría causar a ciertos sectores de producción españoles —se piensa aquí en particular en ciertas producciones animales, tales como la producción láctea y la de la carne bovina.

Para el conjunto de los intercambios agrícolas y alimenticios entre España y la Comunidad, el período transitorio deberá incluir mecanismos destinados a compensar en los intercambios, las diferencias de precios entre la actual Comunidad y el país adherente. Dichos mecanismos deberán ser tanto más eficaces cuanto que, por una parte, las diferencias de precios al abrirse el período transitorio serán mayores, y por otra, los precios de mercado estarán sujetos a fluctuaciones más amplias según el tipo de garantías o de mecanismos de mantenimiento de los sectores considerados.

2.2. Con la ampliación podrían presentarse dificultades para ciertos sectores de producción españoles entre los que se ha convenido en llamar «producciones del Norte».

Por razones de estructuras, de modificaciones en las condiciones de aprovisionamiento, de precios a los productores a veces sensiblemente más elevados que los precios comunitarios, podrían conocer dificultades sectores tales como la producción láctea, la producción de carne bovina y quizá la producción remolachera.

Este será el cometido del período transitorio, cuya importancia se ve tanto para la Comunidad actual como para España misma, pues permitirá las transiciones y las adaptaciones que sean necesarias.

2.3. Frutas y hortalizas.

Las estadísticas de producción y de precios de que se dispone muestran que, en este sector, la ampliación de la Comunidad a España planteará problemas de equilibrio cualitativo para ciertos productos. Mucho dependerá, evidentemente, de las evoluciones que se produzcan en las diferentes producciones españolas en este sector. Aparecen ya como potencialmente excedentarias o que pueden conocer desequilibrios regionales de mercado: las manzanas, peras, uva de mesa, limones, melocotones, ajos, pimientos morrones, lechugas, etc.

A los aspectos puramente cuantitativos se añade la cuestión del precio en este sector-sensible por excelencia y que sólo se beneficia de mecanismos de mantenimiento muy limitados en un número también muy limitado de productos. Los riesgos de perturbaciones de los mercados que ocasionaría el que se pusieran en comunicación demasiado rápidamente y sin precauciones suficientes la actual Comunidad y España dependen, en efecto, de los niveles de precios que practique el país candidato más todavía que de problemas de orden meramente cuantitativo.

Frente a los problemas de orden cuantitativo a los cuales deberá enfrentarse la Comunidad después de la ampliación, es necesario buscar los medios para dar coherencia y equilibrio al conjunto del sector en una Comunidad ampliada y evitar los trastornos que podrían afectar a regiones enteras. Con esta perspectiva, hay que buscar una complementariedad entre regiones de la Comunidad que responda a las características específicas climatológicas de las regiones afectadas y que pueda disminuir las dificultades de los mercados y responder a las exigencias de los consumidores.

Una estabilidad mejor en el sector de las frutas y hortalizas pasa por el fortalecimiento de la preferencia comunitaria, la aplicación y el control estrictos del respeto a las normas de la calidad comunitaria del productor al consumidor, la organización económica de los productores y, por último, por medios de gestión más eficaces del mercado comunitario.

Desde hace mucho tiempo parece que es necesario —y la perspectiva de la adhesión de España hace más apremiante esta necesidad— alargar mucho más

lista de los productos para los que existen precios de referencia. La Comunidad era muy deficitaria en la gran mayoría de los productos cuando se estableció el mercado común: el nivel de sus producciones hoy —y todavía más mañana por la ampliación— explica la necesidad urgente para la estabilidad de los mercados de extender los precios de referencia. La ampliación de la lista de los productos que tienen precios de referencia debería realizarse inmediatamente con el fin de evitar que se produzcan perturbaciones inaceptables en los mercados desde el período de transición.

Relacionado con los productos a los que se aplican restricciones a la importación procedente de terceros países (ver anexo III del reglamento [CEE], número 1305/72) en dos Estados miembros y durante ciertos periodos, la experiencia ha demostrado que este sistema llamado «de calendarios» era particularmente eficaz, en especial para los productos sin precio de referencia. Como nunca se debe suprimir una buena solución en beneficio de una posible solución mejor, la prudencia exigiría que se mantuvieran aplicables los calendarios durante todo el período transitorio. A su término, la instauración previa de precios de referencia con respecto a terceros países será la condición «sine qua non» para suprimir los calendarios.

La organización económica del sector debe prever el fortalecimiento de las agrupaciones de productores. Mediante el dominio de la comercialización o de la primera puesta en el mercado y luego por un cierto control de las aportaciones, las agrupaciones de productores deberían, a largo plazo, influir indirectamente sobre la orientación y la evolución de las producciones.

Si se entiende que las agrupaciones de productores pueden jugar con efectividad su papel en la estabilidad de los mercados, la Comunidad deberá proporcionar una respuesta satisfactoria al problema planteado por el no respeto por parte de los productores no agrupados, de las disciplinas que se imponen a sí mismos los productores agrupados.

Para administrar mejor el mercado las agrupaciones de productores deben disponer de herramientas más completas. Parece que es necesario ampliar a un número bastante más importante de productos los mecanismos de intervención (compras públicas o retiradas por los grupos de productores) que hoy sólo abarcan a algunos productos. Además del deseo de equidad con respecto a un sector que se beneficia de garantías bastante menores que algunas otras grandes producciones, se trata al mismo tiempo de un deseo de eficacia. En efecto, se puede pensar que la extensión de los mecanismos de intervención a un número importante de productos tendrá un efecto de reequilibrio en el seno del sector y que favorecerá la diversificación de la producción en lugar de la concentración a la que asistimos hoy sobre los pocos productos que se benefician de la intervención, con el resultado precisamente de hacer jugar más a menudo a ésta.

Por último, es importante que la disposición de los reglamentos prevea en las situaciones de crisis (caída de las cotizaciones) una aplicación más rápida y eficaz de las medidas de restablecimiento.

Los agrrios.

Salvo los problemas generales del sector de las frutas, se plantea en el sector de los agrrios la cuestión de las primas de penetración, a las que la adhesión de España restaría mucho de su sentido. Las primas de penetración, no obstante, además de a las nociones de desconcentración o de discontinuidad territorial, responden también a los caracteres específicos de algunas producciones de agrrios en algunas regiones de la Comunidad.

Cuando deba suprimirse la prima de penetración, ni que decir tiene que los precios de referencia correspondientes —que a veces han sido neutralizados como contrapartida de la prima— deberían ser reactivados y regularmente actualizados. Esta sustitución sólo debería producirse en cualquier hipótesis al término del periodo de transición.

Los naranjeros italianos, debido a su actual orientación de variedades (naranjas pigmentadas) deberían conservar la prima de penetración, dentro del marco de lo que sería un ambicioso programa de reconversión, mientras durara este programa.

El vino.

Sin esperar más, es conveniente que se aplique en España, igual que en la Comunidad la prohibición de nuevas plantaciones actualmente vigente.

Así mismo, el respeto por España del acervo comunitario significará la supresión de la práctica de la mezcla de vinos blancos y tintos. La continuación de esta práctica, además de que haría más difícil la gestión a largo plazo del viñedo, haría impracticables o incontrolables los mecanismos de intervención de la Comunidad, que se dirigen a los vinos tintos, por una parte, y a los vinos blancos, por otra.

La prohibición de la mezcla tinto/blanco aumentará los excedentes de vino blanco español que pesarán sobre las cotizaciones comunitarias. En dicho contexto se sugerirá la aplicación, por una parte, de un plan de reestructuración y reconversión de variedades de tintos en las zonas con una vocación vitícola afirmada, y por otra, de un programa de arranque y abandono definitivo para las zonas que no responden a los criterios de zonas con vocación vitícola y en las que dominaría la producción de blanco, inscribiéndose estas acciones en el espíritu de los programas de reestructuración y reconversión ya emprendidos en algunas zonas de la Comunidad.

La prohibición de riego que España ya se ha impuesto, por norma o por uso, según los Estados miembros de la actual Comunidad, debería formalizarse y extenderse a toda la Comunidad, con la excepción de zonas muy específicas estrechamente delimitadas y en las cuales un riego ocasional constituye una condición «sine qua non» para la viabilidad del viñedo.

DOCUMENTACION

Al mismo tiempo, el enriquecimiento por azúcar en las zonas vitícolas donde todavía está autorizado debería ver sustituir progresivamente la adición de azúcar clásica (azúcar de remolacha) por la utilización de productos obtenidos de la viña, es decir, en primer lugar, de mostos de uva.

Más allá de las orientaciones propuestas para la oferta, y debido a que se agrega al potencial comunitario el primer conjunto vitivinícola mundial, es necesario prever riesgos de desequilibrio mayores que los que la Comunidad ha debido tratar hasta ahora.

Desde esta perspectiva, la reglamentación vitícola deberá restablecer un fortalecimiento de la destilación preventiva que pueda aplicarse al comienzo de la campaña, en función de las últimas previsiones de cosecha y de existencias. Para incrementar la eficacia de la destilación preventiva, es preciso evidentemente dotarse de los medios para «tocar» las cantidades apuntadas. Hacerla más atractiva por el nivel de los precios no parece que sea la vía más eficaz: tanto por que el precio sea insuficiente y no se alcance el objetivo, como por que el precio sea «demasiado» suficiente y la destilación preventiva sobrepase su objeto.

Dos hipótesis merecen explorarse, es decir:

- a) hacer obligatoria la destilación preventiva al igual que las prestaciones supervínicas que pueden reclamarse hoy en función del balance de cosecha;
- b) hacerla más de iniciativa, uniendo, por ejemplo, el hecho de prestarse a ella con la elección de los contratos de almacenamiento abiertos durante la campaña.

Las medidas que hay que considerar en el marco de la ampliación deben destinarse lo mismo al control de la oferta que al desarrollo normal de la demanda. A tal efecto, es imperativo que la Comunidad adopte las disposiciones que sean necesarias para levantar las barreras al consumo, y en particular, lleve a su término y en los mejores plazos, la armonización de los derechos e impuestos prioritarios entre las distintas clases de bebidas dentro de cada Estado y entre dichos Estados en segundo lugar.

El aceite de oliva.

España sobrepasa ampliamente la autosuficiencia con una tasa de autoabastecimiento del orden del 140 %.

Menos elevado que en Grecia, por ejemplo, el consumo español por habitante es sensiblemente superior a la media comunitaria.

Mientras que la relación de precios del aceite de oliva con los demás aceites vegetales en la Comunidad es de 2,4:1 para el consumidor (es decir, habida cuenta de la ayuda al consumo), es de 1,6:1 en España.

La protección comunitaria frente a los granos oleaginosos es nula y mínima frente a los aceites vegetales; la protección española es superior.

El precio garantizado a los productores de la Comunidad (ayuda a la producción incluida) está alrededor del doble del nivel actual del precio de intervención español, lo que podría favorecer un incremento de la producción en España.

Si la protección española frente a los granos y aceites se alinea —a la baja— sobre la protección comunitaria, y simultáneamente los precios españoles se alinean —a la alta— sobre los precios comunitarios, se seguirá una modificación de la relación de precios aceite de oliva/otros aceites vegetales que podría dar un serio golpe al consumo español y hacer aparecer excedentes cuya salida ocasionaría considerables gastos.

El asunto del aceite de oliva y otros aceites vegetales ofrece un ejemplo de cómo se puede apreciar la noción de acervo comunitario de manera a la vez rigurosa y abierta.

El objetivo primordial en el sector del aceite de oliva es alcanzar una relación de precios que permita el mantenimiento del consumo en la Comunidad ampliada, y esto sin que el obtener esta relación de precios al consumo produzca una agravación de los gastos.

Ahora bien, la extensión pura y simple a España del régimen de precios comunitario y del régimen de protección de la Comunidad frente a los granos y aceites vegetales importados haría necesario, para el mantenimiento del consumo global en la Comunidad ampliada, un nivel de ayuda llamada «al consumo» que tendría un grave peso sobre las finanzas comunitarias: se calcula en unos 650 millones de unidades de cuenta europeas al término del período transitorio, el aumento de gastos que ocasionaría la aplicación pura y simple a España del actual régimen comunitario.

En lo que respecta al aceite de oliva, España representa con Italia uno de los dos mayores productores del mundo. La ecuación cambia, debe cambiar el enfoque.

Más que aplicar el actual régimen comunitario a España, sería conveniente buscar un régimen menos costoso para las finanzas comunitarias en el marco de una política global de las materias grasas que tuviera en cuenta la importancia económica y social del aceite de oliva en la Comunidad ampliada.

Es mucho más necesario estudiar este régimen menos costoso en cuanto que el régimen particularmente liberal de los granos y aceites vegetales importados cada vez parece más incompatible con la política agrícola común.

Las diversas propuestas formuladas desde el origen de la Comunidad, en particular la creación de un impuesto sobre el conjunto de las materias grasas que se ha enfrentado siempre a importantes dificultades para su aplicación, hacen indispensables un profundo estudio de este problema que pueda hacer desaparecer los numerosos equívocos que existen a este respecto.

El Comité ha solicitado repetidas veces a la Comisión que emprenda este estudio. No habiendo respondido la Comisión hasta ahora a esta solicitud, será la sección la que procure llenar esta laguna en breve.

Paralelamente a la búsqueda del equilibrio general del mercado del aceite de oliva, deberían emprenderse una serie de acciones sobre la producción, de forma que:

DOCUMENTACION

1. Se adopten programas que inciten a arrancar en las zonas donde existan posibilidades de reconversión hacia otras producciones.
2. Se adopten programas de reestructuración encaminados a mejorar la productividad de los olivares, bajar los costes de esta producción, y así hacer menos costosa su comercialización adaptándola a las necesidades del mercado.
3. Velar para que desde la adhesión no se pueda conceder ninguna ayuda a nuevas plantaciones en España, al igual que no lo permite la reglamentación en la actual Comunidad.

Respecto a la demanda convendría establecer el inventario y la evaluación económica de potenciales salidas en los mercados exteriores, en particular en el Medio Oriente y en América Latina, donde los hábitos alimenticios deberían hacer posible a corto plazo un desarrollo del consumo de aceite de oliva.

Observación final.

Así, pues, se trata no de intentar aislar los mercados de la actual Comunidad de los de España, sino de esforzarse por asumir las especificidades de todos los asociados —presentes y futuros— en el sentido de una coherencia más global que debe seguir siendo el objetivo prioritario de la Comunidad.

La empresa, ya se sabe, presenta numerosas dificultades. Serán necesarias por parte de la Comunidad muchas precauciones. Se ha visto ya para el período transitorio que deberá incluir mecanismos eficaces de igualación de los precios en los intercambios a medida que los precios españoles vayan alineándose con los precios comunitarios. Esto deberá operarse a lo largo de un período adaptado de forma que a ambos lados de las fronteras de la Comunidad actual, las producciones, las regiones y, en definitiva, los hombres que hacen dichas producciones y dichas regiones puedan adaptarse a la nueva dimensión comunitaria.

Pero no lo harán solos. El esfuerzo vinculado a la ampliación no puede corresponder sólo a la producción agrícola, y a los agricultores ya situados —para aquellos que son los más directamente afectados por la ampliación— en las regiones más difíciles de nuestra Comunidad.

Al optar por la ampliación, la Comunidad ha expresado una voluntad política muy clara. Pero no hay opción política sin la contribución de los medios necesarios para su éxito. A falta de éstos, la ampliación se traduciría en dificultades incrementadas por ambas partes, dificultades que amenazarían con agravar los obstáculos y contrariedades que marcan ya la vida comunitaria de diez. Si se fracasara, la Comunidad se resintiría gravemente debido a los posibles fermentos de desmembración que podrían manifestarse y cuyo alcance no puede subestimarse. La ampliación es un desafío. El desafío ha sido recogido. Tanto la Comunidad como España no tienen en adelante el derecho de perder.

Bruselas, 23 de setiembre de 1981.

El presidente
del Comité Económico y Social,
Tomás ROSEINGRAVE